

# El impacto de la pandemia en mujeres y niñas con discapacidad y su consecuencia en el ejercicio del derecho a la educación: lecciones aprendidas y recomendaciones para la acción inmediata

Jornadas de cooperación educativa con Iberoamérica. Plenario anual de RIINEE.  
Género y discapacidad en América Latina.

Retos para la inclusión del estudiantado con discapacidad en la recuperación de la crisis educativa producida por la COVID-19.

Ana Peláez Narváez

Vicepresidenta del Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Vicepresidenta Ejecutiva de la Fundación CERMI Mujeres



FUNDACIÓN CERMI MUJERES



# SOBRE QUÉ HABLAREMOS

1. Información de base sobre mujeres y niñas con discapacidad
2. Situación general de las mujeres y niñas con discapacidad y principales áreas de preocupación
3. Impacto de la pandemia en las mujeres y niñas con discapacidad
4. El derecho a la educación de las mujeres y niñas con discapacidad
5. El impacto de la pandemia en el derecho a la educación de las mujeres y niñas con discapacidad
6. Recomendaciones para la acción inmediata



# 1. INFORMACIÓN DE BASE SOBRE MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD



*“Se estima que una de cada cinco mujeres vive con una discapacidad; de hecho, la prevalencia de la discapacidad es mayor entre mujeres que entre hombres (el 19,2%, frente al 12%). Los factores que contribuyen a ello incluyen el menor estatus económico y social de las mujeres y niñas, la violencia de género y las prácticas nocivas y discriminatorias por motivo de género.”*

ONU MUJERES



FUNDACIÓN CERMI MUJERES



## Factores que sustentan una mayor prevalencia de la discapacidad en mujeres y niñas

- Menor estatus económico y social de las mujeres y niñas
- Violencia de género y violencia contra la mujer
- Prácticas nocivas y discriminatorias por motivo de género



Aunque un 20% de las mujeres en general tiene una discapacidad, eso no implica que todas ellas cuenten con un certificado que lo acredite.



## 2. PRINCIPALES ÁREAS DE PREOCUPACIÓN

## **Liderazgo y participación política**

- Las mujeres con discapacidad están muy subrepresentadas en la toma de decisiones
- Las mujeres con discapacidad están infrarrepresentadas en los mecanismos nacionales de coordinación en materia de discapacidad
- Las mujeres con discapacidad están subrepresentadas en las instituciones de igualdad de género
- Menos mujeres dirigen organizaciones de personas con discapacidad

## **Violencia contra las mujeres con discapacidad**

- Las mujeres con discapacidad tienen al menos dos o tres veces más probabilidades que otras mujeres de sufrir violencia, incluso por parte de la familia, parejas íntimas, cuidadores e instalaciones institucionales





## **Educación**

- En comparación con los hombres sin discapacidad, las mujeres con discapacidad tienen tres veces más probabilidades de ser analfabetas

## **Empleo**

- En comparación con los hombres sin discapacidad, las mujeres con discapacidad tienen dos veces menos probabilidades de estar empleadas

## **Cuidado de la salud**

- En comparación con los hombres sin discapacidad, las mujeres con discapacidad tienen tres veces más probabilidades de tener necesidades de atención médica insatisfechas

Fuente: <https://www.unwomen.org/en/what-we-do/women-and-girls-with-disabilities/facts-and-figures>



# 3. IMPACTO DE LA PANDEMIA EN LAS MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD

- Obstáculos en el acceso a la información y a la comunicación
- Prevalencia de la institucionalización
- Empeoramiento de la violencia contra las mujeres con discapacidad
- Capacidad legal y acceso a la justicia
- Derechos sexuales y reproductivos
- Acceso a la educación
- Acceso al empleo



# Obstáculos en el acceso a la información y a la comunicación

Buena parte de la información sobre la pandemia se ha difundido a través de la sociedad de la información (redes sociales, internet, teléfonos móviles). Sin embargo, las mujeres con discapacidad no están alfabetizadas digitalmente y, por lo tanto, no tenían acceso a la comunicación ni a la información.

Toda la información y la comunicación deben ser accesibles; no solo la información general o la información sobre las personas con discapacidad. La información específica que se ofrece a las mujeres y especialmente a las víctimas de violencia (servicios disponibles para las víctimas, derechos sexuales y reproductivos) también.

La accesibilidad de la información y la comunicación requiere pensar en mujeres ciegas, mujeres sordas, mujeres sordociegas, mujeres con discapacidad intelectual, mujeres con discapacidad psicosocial, etc.



# Prevalencia de la institucionalización

Muchas niñas y mujeres con discapacidad aún viven institucionalizadas en centros segregados, lo que conduce a un gran aislamiento. Estas instituciones deben ser supervisadas por mecanismos independientes para garantizar que no se cometan abusos o violencia.

Muchas de estas instituciones siguen confinadas, aunque el resto de la población ya puede desplazarse.



# Empeoramiento de la violencia contra las mujeres con discapacidad

Las mujeres y niñas con discapacidad siempre están expuestas a sufrir múltiples formas de violencia, no solo por parte de sus parejas, sino también de su entorno inmediato.

Gran parte de esta violencia proviene de su propia familia (padres, hermanos, asistentes personales). Durante la pandemia, ha empeorado y, como consecuencia del encierro, muchas mujeres y niñas con discapacidad están viviendo en sus hogares con su propio agresor.

Sin embargo, esta situación se agrava para las mujeres que pueden estar esterilizadas o que no tienen capacidad legal, lo que no deja rastro de agresiones o abusos que puedan cometerse en su contra.



# Capacidad legal y acceso a la justicia

La incapacidad legal, la tutela legal y las interdicciones siguen siendo prácticas posibles que les ocurren a muchas mujeres con discapacidad, a pesar de que es una práctica contraria a la CDPD y a la CEDAW. Esto provoca que muchas mujeres con discapacidad se encuentren indefensas y sin acceso a denuncia ni a la justicia.



# Derechos sexuales y reproductivos

Como cualquier otra mujer, las mujeres con discapacidad han seguido teniendo la necesidad de acceder a servicios de salud sexual y reproductiva. Antes de la pandemia, muchos de estos servicios eran completamente inaccesibles. Durante la pandemia, muchas de estas mujeres han estado confinadas y nadie ha pensado en sus necesidades en el campo de la ginecología o la obstetricia.





# Acceso a la educación

Antes de la pandemia, pocas niñas con discapacidad tenían acceso a una educación inclusiva. Como consecuencia de la pandemia, muchas de ellas han tenido que dejar la educación porque la modalidad de educación virtual es un verdadero obstáculo para muchas de ellas.



# Acceso al empleo

Lo mismo ha sucedido con el acceso al empleo de mujeres con discapacidad. La posibilidad del teletrabajo sigue presentando muchos retos para ellas como consecuencia de su escasa alfabetización digital.



# 4. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD



- Según la Observación general núm. 3 (2016), sobre las mujeres y las niñas con discapacidad del Comité de la CRPD
- Según la Recomendación general núm. 36 (2017) sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación del Comité de la CEDAW

## Según la Observación general núm. 3 (2016), sobre las mujeres y las niñas con discapacidad del Comité de la CRPD

### Educación (art. 24)

*56. Los estereotipos nocivos de género y discapacidad se combinan para fomentar actitudes, políticas y prácticas discriminatorias, por ejemplo: dar mayor valor a la educación de los niños en detrimento de las niñas, utilizar material educativo que perpetúe estereotipos nocivos de género y discapacidad, alentar el matrimonio infantil de las niñas con discapacidad, realizar actividades familiares basadas en el género, asignar funciones de cuidadores a las mujeres y las niñas, y no proporcionar instalaciones de saneamiento accesibles en las escuelas para asegurar la gestión de la higiene menstrual. A su vez, esto redundará en tasas más elevadas de analfabetismo, fracaso escolar, tasas irregulares de asistencia diaria, absentismo y en el abandono total de los estudios.*



## Según la Recomendación general núm. 36 (2017) sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación del Comité de la CEDAW

### Estudiantes con discapacidad

*43. Millones de niñas y mujeres con discapacidad se ven privadas del derecho a la educación a causa de formas interrelacionadas de discriminación, basadas en el género y la discapacidad. Según la UNESCO, la tercera parte de los niños sin escolarizar del mundo son niños con discapacidad .*

*44. Muchos Gobiernos promueven oficialmente la educación inclusiva; sin embargo, en la práctica se excluye o se segrega en escuelas especiales a los niños con discapacidad, especialmente a las niñas. Las causas de las reducidas tasas de asistencia escolar de los niños con discapacidad, en particular de las niñas, son similares en todo el mundo, a saber, problemas de accesibilidad física, negativa de los docentes o directores de las escuelas a matricular a esos niños, falta de adaptación de los planes de estudios y de los materiales didácticos a sus necesidades y, más en general, estigmatización y desconocimiento de los padres y las comunidades, lo que da pie a actitudes negativas sobre la capacidad de aprendizaje de las niñas y las mujeres con discapacidad. Además, el número de docentes con la capacitación necesaria para atender a los alumnos con necesidades especiales es muchas veces insuficiente.*



# 5. EL IMPACTO DE LA PANDEMIA EN EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD



## **Garantizar la educación continua:**

- Como consecuencia de la clausura de centros educativos y de la permanencia de los niños en sus hogares, muchas mujeres y niñas con discapacidad han quedado relegadas a papeles estereotipados en relación con el trabajo doméstico.
- Aunque las clases en línea pueden ayudar a garantizar la educación continua, no es una opción para muchas niñas y mujeres con discapacidad que tienen que aguantar la carga de las labores domésticas y/o no disponen de los recursos y dispositivos necesarios para acceder a internet, ni están alfabetizadas digitalmente.
- Las administraciones públicas tienen la obligación de facilitar herramientas educativas alternativas que sean inclusivas, accesibles y gratuitas, incluso en zonas rurales y remotas con acceso limitado a internet.





-La suspensión de la prestación de subvenciones para el comedor escolar y para productos sanitarios para las niñas y mujeres jóvenes en centros educativos puede provocar una falta de alimentación y prácticas menstruales antihigiénicas.

- Las administraciones públicas deben distribuir estas subvenciones y estos productos a los hogares de otra manera durante el periodo en que permanezcan cerrados los centros educativos.

- Garantizar que los servicios básicos, incluyendo la atención sanitaria, las casas de acogida para víctimas de violencia y la educación inclusiva sigan siendo accesibles para las niñas y mujeres con discapacidad durante el periodo de confinamiento y de reducción de servicios, incluso en zonas rurales y para aquellas que residen en instituciones.



## 6. RECOMENDACIONES PARA LA ACCIÓN INMEDIATA

1. Eliminar los estereotipos contra las niñas y mujeres con discapacidad, en particular indígenas y de otros grupos desfavorecidos, que ponen en peligro su acceso a la educación y las exponen a la violencia en la escuela, en la familia y en la comunidad y en el camino a la escuela, especialmente en las zonas apartadas.

2. Corregir las situaciones socioeconómicas y condiciones de vida desfavorables de las niñas y mujeres con discapacidad, en particular indígenas y de otros grupos desfavorecidos, que obstaculizan su acceso a la educación, debido a la preferencia que se da a la escolarización de los varones cuando los recursos financieros son escasos.



3. Asegurar la educación y la seguridad de todas las niñas y las mujeres con discapacidad, particularmente las de grupos desfavorecidos (sordociegas, con discapacidad intelectual, con discapacidad psicosocial, institucionalizadas).

4. Velar por que la aplicación de un código obligatorio de vestimenta y la prohibición de usar determinadas prendas de vestir no obstaculice el acceso a la educación inclusiva de las niñas y mujeres con discapacidad particularmente de bajos recursos.



5. Eliminar todas las formas de discriminación contra las niñas y las mujeres con discapacidad detectando y suprimiendo las barreras jurídicas, físicas, sociales, financieras, actitudinales, de acceso a la información y comunicación y lingüísticas en los centros de enseñanza y en las comunidades.

6. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que no se discrimine a las niñas y las mujeres con discapacidad en ningún nivel de la enseñanza, favoreciendo la educación inclusiva en los entornos de aprendizaje mediante la realización de ajustes razonables.



7. Garantizar la accesibilidad física y de la comunicación de los centros de enseñanza e impedir que los directores bloqueen la matriculación de estudiantes con discapacidad, en particular niñas, y velar por que los planes de estudios, el material didáctico y las estrategias pedagógicas se adapten a las necesidades específicas de las personas con las diversas formas de discapacidad.

8. Establecer incentivos para atraer a docentes de educación especial en todos los niveles de la enseñanza y capacitarlos.



9. Luchar contra la discriminación interseccional que sufren las niñas y mujeres con discapacidad, particularmente por ser indígenas, ser afrodescendientes, por su orientación sexual, por ser madre precoz, ser migrante... velando por que existan políticas que eliminen los obstáculos que impiden su acceso a la educación.

10. Formular políticas de readmisión y de educación inclusiva que permitan que las niñas embarazadas, las madres jóvenes y las niñas casadas antes de cumplir los 18 años sigan asistiendo a la escuela o vuelvan a ella sin demora, y velar por que esas políticas se den a conocer a todos los centros de enseñanza, a las administraciones locales, a las familias y las comunidades.



11. Garantizar el acceso a la educación de las personas con discapacidad institucionalizadas y asegurar que todos los servicios y programas diseñados para servir a las personas con discapacidad sean supervisados efectivamente por autoridades independientes a fin de impedir que se produzcan casos de explotación, violencia y abuso.

12. Asegurar que todos los casos de explotación, violencia y abuso contra las niñas y mujeres con discapacidad sean detectados, investigados y, en su caso, juzgados.





**GRACIAS POR SU ATENCIÓN**



FUNDACIÓN CERMI MUJERES

